

de los Cavallos por que le pueda conplir. e yo. e ellos podamos venir sin malhera  
Ca es cosa por que me alongara dios la vida e me manterna en my estado e en  
my onrra. —————

**A** esto respondo q lo tengo por myo seruiçio e que cō acuerdo de don Felype  
e de don John e de los platos e de los om̄s. bonos q son aq. E cō acuerdo de  
algunos dellos q lo veere e lo fare en tal maña por q myo seruiçio sea guardado.

**O**trolli alo q me pidieron por merced q en la my casa sean puestas tales  
alcaldes e escriuanos q sean om̄s bonos e foreros e de bona fama e que  
reman adios e a my e a sus Almas e q guarden a cada vno en su derecho. E q nō  
libren n̄ den cartas contra fuero n̄ contra derecho e esto q lo juren a my. E los  
Alcaldes q libren los pleytos bien e derecha m̄ent cada vnos los pleytos de sus  
comarcas e q non tomen algo nyngūo por los pleytos q ouiere de librar e libra-  
ren. E si fuer fallado como deue q lo toman q los mande echar de my corte por  
justam̄s e puros. e q nō sean mas Alcaldes. n̄ ayan nūca officio n̄ onrra en la my  
casa. e demas q tornen las q̄taciones q leuare en esse año dobladas. E por que  
estos Alcaldes e escriuanos mas conplidam̄t puedan seruir los officios q ayan  
sus soldadas e sus q̄taciones en la chancelleria segund q los deuen auer. —————

**A** esto respondo que lo tengo por bien. e que lo otorgo. —————

**O**trolli alo q me pidieron por merced q nō ande en la my t̄ja carta blanca  
q nō sea escripta e leyda e librada en la chancelleria. n̄ de Alualas n̄ Aluala  
con my nombre. E si algūo mostrare tal carta o tal Aluala. q lo Conçerios n̄n los  
officiales q non vsen dellos. E si el Alcalde o el juez o el merino o otro algūo cō-  
pliere tal carta o tal Aluala como dicho es. que el q tal carta o tal Aluala cōpliere  
q peche ala pre contra q̄n lo conpliere todo el daño q recibiere doblado. E  
esta misma pena peche otro qual q̄er q la conpliere. magner nō sea official. E si

